



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Acuerdo de Concejo N°082-2023-MDI

Imperial, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023- MDI, de fecha 15 de junio de 2023, escrito S/N signado con expediente Administrativo N°6047–2023 de fecha 06 de junio del 2023, presentado por la Sra. MARÍA PIA ROTONDO CORREA, el informe N°163-2023-SGPSyAS-MDI, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Asistencia Social, el informe N°275-2023-GDSyE-MDI, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el informe N°050-2023-ACP-UL-OAF/MDI, de fecha 26 de mayo del 2023, el Área de Control de Patrimonial, el informe N°1377-2023-APC- UL-OAF/MDI, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la unidad de logística, el informe N°311-2023-OAF/MDI de fecha 01 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el informe N°272-2023-SGPSyAS-MDI, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Asistencia Social, el informe N°398-2023-GDSyE-MDI, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el informe N°354-2023-OAF/MDI, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el informe N° 0474 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la LEY N°27680 LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO IV, SOBRE DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 195° tipifica: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicio en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, según el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Consejo Municipal, tipifica: “20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.”

Que, SON BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL, LOS LEGADOS O DONACIONES QUE SE INSTITUYAN EN SU FAVOR, conforme al numeral 7 del artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, conforme al artículo 64 de la Ley N° 27972,

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Ahora bien, según el artículo 39 del ROF de la MDI, son funciones de la Oficina de Secretaría General, la siguiente: “A) ASISTIR AL ALCALDE EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUSCRIBIR LAS CITACIONES A REGIDORES Y/O FUNCIONARIOS A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES, ACTUANDO EN ELLAS COMO

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SECRETARIO” (...) “E) PROPORCIONAR A LAS COMISIONES DE REGIDORES LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CON CONOCIMIENTO DE ALCALDÍA”.

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/ SBN, “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”, aprobada mediante Resolución N° 046- 2015-SBN de fecha 03 de julio de 2015, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, conforme al artículo 1621° del Código Civil establece que las donaciones es el acto jurídico a través la cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido, la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes.

Finalmente, De conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen

En virtud de la citada norma el Ministerio de Economía como ente rector en el Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, dicha norma permite que las entidades del Estado adquieran mediante donación bienes muebles para ser incorporados en su Registro Patrimonial, tal como lo señalan los artículos 7, 8 y 09.

Que, mediante escrito S/N signado con expediente Administrativo N°6047–2023 de fecha 06 de junio del 2023, presentado por la Sra. MARÍA PIA ROTONDO CORREA, expresa su voluntad de donar a favor de la Municipalidad Distrital de Imperial los bienes (materiales biomecánicos), detallados en la lista adjunta al presente donativo dirigido a la sub gerencia de programa sociales y asistencia social, cuyo valor referencial de los materiales biomecánicos es de: S/2,500.00.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO C/U	ESTADO DEL BIEN
1	SILLAS DE RUEDA	2	S/750.00	NUEVOS
2	ANDADOR IMPRTADOR CON RUEDAS	5	S/220.00	NUEVOS
3	BASTONES IMPORTADOS DE 4 PATAS MANGO T	10	S/100.00	NUEVOS

Los bienes a donarse tienen la finalidad de atender a las personas con discapacidad que necesitan de dichos materiales para el uso en su vida cotidiana y mejorar su calidad de vida.

Que, mediante informe N°163-2023-SGPSyAS-MDI, de fecha 24 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Asistencia Social de la MDI, en la cual da a conocer que la Sra. PIA ROTONDO CORREA desea realizar un DONATIVO DE MATERIALES BIOMECÁNICOS a nuestra entidad;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”





Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Materia a donar:

- 2 Sillas de rueda – MODEL: BT972B
- 5 Andadores Importador con ruedas – SX811L-5
- 10 Bastones importados de 4 patas mango T-MODELO: SX934

Esta donación será de mucha ayuda para nuestra población vulnerable, ya que estos equipos se requieren para mejorar su calidad de vida. A la vez se sugiere aceptar la donación;

Que, mediante informe N°275-2023-GDSyE-MDI, de fecha 25 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MDI, remite el informe N°163-2023-SGPSyAS-MDI, para su tramitación pertinente, a fin de que se eleve al pleno de concejo municipal para su aprobación o aceptación de la donación, en merito a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante informe N°050-2023-ACP-UL-OAF/MDI, de fecha 26 de mayo del 2023, el Área de Control de Patrimonial de la MDI, se sugiere la donación, así como las características del bien a donar y su valor referencial; para poder continuar con su tramitación correspondiente.

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva establece que el Órgano de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, requisito que se encuentra plasmado en el informe N°050-2023-ACP-UL-OAF/MDI de fecha 20 de mayo del 2023 el Área de Control Patrimonial de la MDI, en su calidad de responsable del control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante informe N°1377-2023-APC- UL-OAF/MDI, de fecha 31 de mayo del 2023, la unidad de logística de la MDI, remite el informe N°050-2023-ACP-UL-OAF/MDI, en el cual se sugiere que la donante realice la documentación en la cual exprese su libre voluntad de realizar la donación y poder continuar con los tramites en favor de Municipalidad Distrital de Imperial

Que, mediante informe N°311-2023-OAF/MDI de fecha 01 de junio del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas de la MDI, indica que deberán de realizar la documentación pertinente expresando su libre voluntad de realizar la donación, como las características del bien a donar y su valor referencial para continuar con su trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°272-2023-SGPSyAS-MDI, de fecha 09 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Asistencia Social de la MDI, remite el EXPEDIENTE N°6047 de fecha 06 de junio del 2023, presentado por la Sra. MARÍA PIA ROTONDO CORREA para que pueda continuar con su trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°398-2023-GDSyE-MDI, de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MDI, remite el INFORME N°272-2023-SGPSyAS-MDI, para su tramitación pertinente, a fin de que se eleve al pleno de concejo municipal para su aprobación o aceptación de la donación, en merito a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, mediante informe N°354-2023-OAF/MDI, de fecha 14 de junio del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas de la MDI, solicita opinión legal sobre la donación materiales de ayuda biomecánica. Asimismo, se solicita que se eleve al pleno de concejo municipal para su aprobación y/o tramitación de la donación.

Que, mediante informe N° 0474 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que es VIABLE aprobar LA DONACIÓN DE BIENES (MATERIALES BIOMECÁNICOS) a favor de la Municipalidad Distrital de Imperial, conforme al artículo 9 y el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Estando conforme es preciso señalar que el numeral 20) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: El Concejo Municipal goza de la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. En ese sentido, corresponde que se eleven todos los

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que este en ejercicio de sus competencias apruebe o desapruebe la aceptación de la donación formulada en el presente informe.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-MDI, de fecha 15 de junio de 2023, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

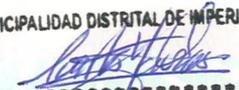
ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES (MATERIALES BIOMECÁNICOS) REALIZADO POR LA SRA. MARÍA PIA ROTONDA CORREA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
AL CALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”